

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 16/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500795121

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) DAMXPRESS S.A.S. TRANSVERSAL 24 No. 60A - 25 BARRIO SAN LUIS RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25594 25764** de **02/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

•	,	a do notinodolon,
SI	NO [
Procede recurso de apelación ante el Supe hábiles siguientes a la fecha de notificación.	erintendente de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI	NO	X
Procede recurso de queja ante el Superinte siguientes a la fecha de notificación.	endente de Puerto	os y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI	NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº

- 25764 del 02 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **DAM XPRESS LTDA**, identificada con N.I.T 8001661350

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN Nº - 2 5 7 6 4 Del 0 2 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAM XPRESS LTDA, identificada con N.I.T. 8001661350

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13755729 de fecha 08 DE AGOSTO DE 2013 impuesto al vehículo de placa SMQ184 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAM XPRESS LTDA Identificada con el N.I.T. 8001661350 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 en concordancia con el codigo el codigo de infracción 531:

"(...)590.Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del

RESOLUCIÓN Nº - 2 5 7 6 4 Del 0 2 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAM XPRESS LTDA, identificada con N.I.T. 8001661350

"(...)531.Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio. ."(...)

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. **PRUEBAS**

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME			
	FECHA	PLACA	
13755729	08 DE AGOSTO DE 2013	SMQ184	

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13755729 de fecha 08 DE AGOSTO DE 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAM XPRESS LTDA identificada con N.I.T. 8001661350

٧. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAM XPRESS LTDA, identificada con N.I.T. 8001661350, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es; "(...)590.Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el codigo de infracción 531 de la misma Resolución que prevé: "(...)531.Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio. ."(...) y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996..

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

RESOLUCIÓN Nº: 2 5 7 6 4 Del 0 2 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAM XPRESS LTDA, identificada con N.I.T. 8001661350

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

- " (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
 - d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,(...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes; *(...)*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAM XPRESS LTDA, identificada con N.I.T. 8001661350, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el codigo de infracción 531 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAM XPRESS LTDA, identificada con N.I.T. 8001661350, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., en la TRANSVERSAL 24 NO. 60A- 25 electrónico correo 3173708595, teléfono LUIS. **BARRIO** SAN

RESOLUCIÓN Nº - 25764 Del 0 2 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAM XPRESS LTDA, identificada con N.I.T. 8001661350

gerenciadamxpress@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 25764

0 2 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JØRGE ANDRES ESCOBÁR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Jairo Esteban Martinez Murillo- Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT Revisó: ______- Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUI Revisó: - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT

Aprobó: Coprdiandora - Grupo de Investigaciones - IUIT 1 2011 reliefispicus Voedurias Strvicus Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Kazon Social	
	DAMXPRESS S.A.S
Sigla	
Camara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	0000020198
leentificación	NIT 800166135 - 0
Ultimo Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19920114
Fecha de Vigencia	20320113
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
Total Activos	741970716,00
Windad/Perdida Neta	191192720,00
Higresos Operacionales	500397000,00
Empleados	11,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- 4921 Transporte de pasajeros
- 1 4923 Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial Difección Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA TRANSVERSAL 24 NO. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS
Teléfono Comercial Municipio Fiscal	3173708595 BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal Telefono Fiscal	TRANSVERSAL 24 NO. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS 3173708595
Correo Electrónico	gerenciadamxpress@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad \acute{o}

DE INFRACCION 1. FECHA Y HORA	PARENDO NACION IES DE TRANSPORT	ENo. 1	3755	5729		
ANO 1 3 01 0 DIA 05 0 O 8 09 1	6 07 (08) 08 09	HORA 02 03 04 10 11 12 18 19 20	05 06 07 0 13 14 15 2	0 10 0 30 0 50 Libertary	Repúbli de Colon Minister de Transp	ca nbia
2. LUGAR DE LA IN	FRACCIÓN VIA RILOMETE	RO O SITIO DIR	ECCION Y CIUDA	, ,,	Olderi	seawoo va 617
TIPO VÍA	VIA PRINCIPAL NÚMERO O NOMBRE LE	TRA CARDINAL	TIPO VÍA	WA SECUNDARIA MÜMERO O NOMBI	RE LETRA CARE	HAL COMPLEMENT
AV CO CR AU DE TR	74.	AV	CA DU DE TR	112		BOSOS
3. PLACA (MARQUI	LAS LETRAS					1.0000
A B C D	E F G H I	JKL	MNO	PQR	STU	/ W X Y
ABCD	EFGHI	JKL	MNO	PQR	STU	/ W X Y
A B C D	E F G H I	JKL	MNO	P Q R		1-1-1-
4. PLACA (MARQUE	LOS NÚMEROS)		EXPEDIDA			WXY
0 1 2 3	4 5 6 7 8	9	1		DE INFRACCION 2 3 4 5	6 7 8
0 1 2 3	4 5 6 7 8		SERVICIO	0 1 2		6 7 8
0 1 2 3	4 5 6 7 8	9 PAI	RTICULAR	0 1 2		6 7 8
0 1 2 3	4 5 6 7 8	9 PÚI	BLICO X	0 1	3 4 5	0 7 8
8. CLASE DE VENIC AUTOMÓVIL		10.	DATOS DEL C	ONDUCTOR		
BUS	CAMIÓN	1 1000	CUMENTO DE ID	DENTIDAD		
BUSETA	VOLQUETA	 	016	054	533.	1117
CAMPERO	CAMION TRACTOR	LICE	NCIA DE COND	UCCIÓN	1 1 1 2	
CAMIONETA	OTRO		EDIDA	PPP	KKF	P 1289
MOTOS Y SIMILARES	i i		- [Z] -	05-20)	J VENCE	05-201
9. PROPIETARIO DE	VEHICULO	NOM	BRES Y APELLI	DQS 3	1	5 1
0/		DIRE	CCIÓN	+ 1pos	redo d	Tod Man
	<u> </u>	- } {	0		TELÉF	
NOMBRE DE LA	MPRESA, ESTABLECIN	HENTO EDUC	ATIVO O ASC	JACION DE PAD	RES DE FAMILIA	(RAZON SOCIAL
Wam	expre	<u> </u>	V1+	800	1661	350
12. LICENCIA DE TR	NSITO			. TARJETA DE C	PERACIÓN	RADIO DE ACC
146	I De	7ent	9 11	NO	7	HO N
14. DATOS DEL AGET NOMBRES Y APELLIDOS	ITE					1,1,4
0-11	n Callas	Dav	~~	ENTIDAD	Conse	0220
PLACA No.	12477			- 1 -	, T-	200
NOTA: EL AGENTE DE TRA U OMITIR ACTO PROPIO D	INSITO O DE POLICÍA DE CA E SU CARGO, INCURRIRÁ EI	RRETERAS QUI	RECIBA DIRECT	AO INDIRECTAME	ACO A OC	(VI)
15. INMOVILIZACION	INSITO O DE POLICÍA DE CA E SU CARGO, INCURRIRÁ EI	THISION SEGI	JN LO ESTABLEC	IDO EN EL CÓDIGO	PENAL (CONCLUSIO	ON- COHECHO).
PATIO			TALLER		PARQUEA	DEBO
<u> </u>	0-90.6	rva	රිත	swb <	183	
16. OBSERVACIONES						
The state of	19. Chac	1	© 00€	10553	32840	7.
polite de	manera		300 cost	39653	120. Cc	brande
17 ESTE INFORME SE TENDRA C	OMO PRUERA PARA EL INICIO DE L) N d i	"acol	Camb	rando W	odalido
वय ठका	OMB PRUERA PARA EL INICIO DE L	D res	ENYC!	PARTE DE LINDIQUE E	L NOMERE DE LA AUTOR	DAO CORRE PONDIEN E
IRMA DEL AGENTEN	·				- 1-4-0-4-0-2	- سحر
Jeki.cui	o fessiv	FIRMA DEL	CONDUCTOR	3 2	FIRMA TES	TIGO
bonet	८ १४५ व	e 26	ation	ي صح	ത്തപ്	
	-)	A Land	110			
SAJO GRAVEDAD DE	JURAMENTO	C.C. No.	ALCO	12500		
	·-	U.U. 140.	W 1402	(C, C)	C.C. No.	

BROEN DE COMPARENDO NACIONAL

MANAGEMENT A LAN EMPRESS. DE TRANSPORTE COURSE. TERRESTE NITURATION CLEATERS. TERRESTE NITURATION CLEATERS. TO TRANSPORTE NITURATION CLEATERS. THE TRANSPORTE NITURATION CLEATERS. TO TRANSPORTE NITURATION

recomment accuminate in restriction and equippo can et call service of perceival (22) les samministrat le información que le projection de la ministrat le información que les archimes de la ministrat sobicitamie.
403 Permitir la gregatación de los verbiculos vercusidos, sin poter los discrimens de la minera. O se selabación por los discrimens de la minera. O se selabación por los discrimens de la minera. 404 Permitir la pressionado del serviciona verbiculos sen Tareta de Operación o com lesta verbiculos y manifesta de operación de los verbiculos verbusidos en antracto en el cosa de discrimento los rebres y mentino cobrados y pargodos per cada concepto detrivera.

405 Permitir la operación c.

vera concepto derivado
Vinculación
406 Permitir la operación c
las demantacs de ideas
o distintos de especia sen
para diferenciar el rive
que deben cubrar dela
407 No pestionar obte
oportulamente los decu
la operación de los
propetano posection os
entres la documentación
trainet.
408 Exem-THE BUTTON HOLD THE TA

408Exigir u obligar a los p vehiculos vinculados a cor

verticulos vinculados a converticulos vinculados a converticulos vinculados a converticulos vinculados a conyano por concepto de parço de la prima de los,
seguros o responsabilidad cuiverticulos a responsabilidad cuicompania de responsabilidad cuicompania de seguros.

110 Evergi suma de finere o col destinculació a
por expedición de par y salano.

111 Mediciac el niere de servicio antoración

111 Mediciac el niere de servicio antoración

111 Permer la presentación del servicio an vericulos
sen las nocesarias condicionanse de seguridad.

112 Permer la presentación del servicio an vericulos
sen las nocesarias condicionanse de seguridad.

113 Peterse pro obligaciones confinctualisas o an
justa causa liqual los documentos que sustentan
a operación de los depundos.

114 Espar documentos, adicionales a los establecidos
que suportan la operación.

115 Negaros, a justa tratamis liqual expedir par y
saño.

116 Vincultar a la empresa o permitir la prestación

ssivo.

16 Vertular a la ampriesa o permetir la prestación de servicio de referencia so homologosados para les modalidad de servicio, por la finicipio de transportir o que quen falga sus existes de 17 No mattener superies las nécisios de responsabilidad civis catallados de servicios de la companión de la companión de las efectual y estracolinación de se efectual enclaración de las efectuals enclaración de las efectuals enclaración de las efectuals enclaración de las efectuals enclaración de la companión de las efectuals enclaración de la companión de las efectuals de las efectuals de la companión de las efectuals de la companión de las efectuals de la companión de las efectuals de las efectuals de las efectuals de la companión de las efectuals de las efectuals de la companión de las efectuals de las efectuals de la companión de las efectuals de la companión de las efectuals de las efetuals de

transportadora.
418 Permitir la operación de los equipos por nesarias ao sióneas

418 Permitri la operación de los equinos po-personas no sidinais.

418 Carcer de un programa y sistema de emantenimento presidento para los verbicados.

420 Permitri la presidento del senticio en velburidos cundiducidos por personas en estado de embiragiano o bajo efectos de siastancias ademocraticas por personas en estado de parque automotio de la empresa o no reperiarlo serrestamiento e trando se emodificado antes de este plaza.

Oé este phare
420 Permiti la prestación del servidio circidendo
to capacidad transportadora autorizada, en
número de pasajeros, de castiomidad en lo
estableción las línicha de homologación
423 Excader la capacidad transportadora autorizada

a la entresa di comunica del constante di constante a la entresa de paración los minimos de capacidad disrespontados autorizada.
425 Alearri la turta.
425 Alearri la turta.
426 Reguerta servicios de transporte en relas o recornados no autorizados.
427 Negarse servicios de transporte en relas o recornados no autorizados.
427 Negarse similipato cursa a expedición de la propertiramente la Pasalla de Despucho.
426 Negarse de algema por la expedición de la Punida de Dissipación.

Paeilla de Desporto.
429 les suscribir de contratos de vinculación de
10s edicipos, conforme el los pacimientos
establicados en la regisamendación expedica nor
el Gobierno Nacional para esta modalidad de

IN BOOMERNO PRECIONAL PARA ESTA INVOLUCIÓN DE SENECIO EL ALACE PROPEZIONES A PERSENCIO EL ALACE PROPEZIONES A POSSESSIVA DE L'ESCANDA POSSESSIVA DE L'ESCANDA DE

433 Negarse a prestar of servicio sin cava

estificado.
424 No retrar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula 435 Prestar el servicio en un ratio de apodin diferente al sustrivistió. 436 No portar la Planilla de Despacho en las natas

adorvadas.
437 No portar los documentos que soportan la operación de los equipos.
RAMICIONES A LAS EMPHERAS DE TRANSPONTE PÓBLICO TENESTRE AUTOMOTER INDIVIDUAL DE PASALERAS EN VENICAL OS TRAIS.

438 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio

o: mener artustizada la relación del 0000

4.43 No regimente al constanta la tradició de la No symmistrar la información que le haye sido solicitada y que no rebose en los archivos de la entidad solicitante.

441 Permitir. la operación de los vehiculos vinculados, sin porter los distritivos de la mismi

Vincilizión:

44 No suministrar la Planifia de Vinje Oceannal e
cobrar suma adicional a la establacida por e
illinisterio de transporte o la adionidad en ques

este deliqui.

AS ha reportus opportunamente a fi autoridad computents la información de los conductores que se encuentra migistrados se tel susperse.

446 llos Primentes, destrão de los primerios custro meses del año el medido do contrato que relizará para la vinculación de los valvidades, el cual debe sujetaras a los parfumentes establecidos se la reglamentación semán de Goberno.

estracontractual exigudas, que las ampan ectracontractual exigudas, que las ampan de los rresgos interentes a la activida transpotadora

457 Permitir la operación de los equipos por personas no idoneas.

persones no lobress. 458 No suscribir los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de

(59 Nogarse sin justa causa legal a exped oportunamente la Tarjeta de Control.

468 Cobrar valor alguno por la expedición de Casirta de Control

Tagica de Contol
SAMCIONES A LOS PROPIETANOS.
QUERDONES O TENEGONES DE TENEGONES
I DE TRANSPONTE PUBLICO TENEGETRE
ALITUMO TON MONTIFONI. DE PÁSAJEÑOS
EN TENEGONES DU

er composen y alen.

(de aporter oportunamento los documentos (se recesarso sen trametro fos documentos (se seporten la operación de los equipos.

453 Regarse a prestar el servicio sin causa unificario.

MEDICACIO MEDICACIO

cani se desvincaria. 465 Prestar el servicio de bransporte en un radio d acción deferente at autorizado, sin portar i

465 Prists et seveno de prasporte en en autoporte acuamina de acción disease el autoporte de partir la Pibralla de Visja Octational. 467 No portar los documentos de transporte que sestembra lo portar los documentos de transporte puesencian lo portar los documentos de transporte puesencian lo portar los documentos de transporte presentante de presidente de relações. Sentembra de la presidente de relações "En la califera de la presidente de la califera y sentra pera calverações."

GBNG intorner a la autondad de transporte compounte los cambios de sede o de domicilio

proncepea. No mantener actualizada la relación del esisie con el cual presta el servicio.

469 No mentener actenizade is retarrin del essepe-on el cual pressa el servicia.

470 No sumeratra la reformación que la huya siste selicitado y que ne passe en los accitante de la enticual selecturalle.

427 Parmiur la operación de los verhiulados rescuedades, sus portor los distintivos de la majora e los selectudos per las dispintivos de pagillas vegitates según la recisión de servicia-sos Tarjala de Operación con desa versical-sos Tarjala de Operación con desa versical-sos Tarjalas de Operación con desa versical-sos Tarjalas de Operación con desa versical-cia carrieros y mantes cobindos y pagados sor cada cencello destinación del Constitución producione.

474 No seministrat la Planilla de Visia Operación

vexaments.

474 No semeistrar le Planille de Viaje Ocasional q

— coher surie ancional a la estableccia por el higrastero de transporte o la autoridad en quient este delemán.

este delapar este del propositione de la constitución del constitución del constitución del constitución delapara del constitución del co

Transle

ATE Exper a obligar a los propietanos de los vehiculos vencalados a comprar acciones de la empre-a 477 Cotara a las propietanos de los vehiculos mayor valor por concepto de pago de la prima de las seguras de emporsabilidad orir compracha y extracostructural el realmente facturado por la compractifica de experimente de exemplos.

compañía de seguros. 478 Empir sumas de dinero por desvencialación o por expecición de paz y salvo. 479 Modificar el rivel de servicio autorizado 480 Permet la prestación del sanacio en vehicialos sin las necesarias condiciones de seguridad.

461 No muntener el vehiculo en óptimas condi de comodidad y aseo.

481 Retoner per obligaciones contractuales o sub instrumenta la procumenta que habertan pueda como la propueda por a la procumenta del procumenta alcontra a constitucidos en encentral la sociación del por discontración per encentral la sociación.

en al jay, para el amento de los socialestes que soportan la speración. Megaras sin justa causa legal & expedir paz

gestrados seis la expresa.

o de los primerios custos de los primerios de l

525 No maniemor ingentes las polizas de responsabi idad civil contractual y extractivitada sugiridas, que las ampare, incligendo a robes los valiciados, de los, riespos inherentes a la actividad trapportados.

mon impoyo ministeness a sa actividad imagentaldar.

526 Permetri sa overación de los equipos por personas no econosa.

527 Carrecte de - a programa y sistema de mantenamiente investanto para los velicidario.

528 Permetri se paracción del entrón en velecidario conducidos y ar personas en estado del embringuación bajo directos de sustancias alumbagenas.

528 No implamental el plan de rodamiento del parque atalamiento del se empresa y no reportario cada está que presente modificaciones.

530 Permetri por acuante masse.

540 Pa

que soportan la operación. Permier la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de sagoridad segundad suscriber los contratos de vinculación de los esupos conforme a los parámetros establecidas en inglamentación esonidas por el Gobierno Biscincial para esta modalidad de servicio, en el caro de que los espujos no sean virigalados transitoriamente.

SAMETOMES A LOS PROPETARIOS.
TEMENORES O POSEEDOMES DE VENCULOS
SE TRANSPORTE DE CAMBA.

571 No mantener en el vehículo los distintoros, señales e elementos de segunidad que exigen los para el transporte de cargas prosas o restringidas.

io de transporte de carga sin sto Unico de Carga. I el Servicio an vehículos no I el Ministerio de transporte

TRAU NO ZUT 3-DOU-UDA4 / YaZ

ASUNTO ORDEN DE COMPARENDO ORIGINAL NO 13755729 DE 08-G SÁ ISSA CAUS.

MENSANCA DE COMPARENDO ORIGINAL NO 13755729 DE 08-G SÁ ISSA CAUS.

MENSANCA DE USUARIO RAPIGADO KAREMBERRATO DE DADIDADO DE DESCRIPCIO DE COMPARENDO DE DESCRIPCIO DE COMPARENDO DE DESCRIPCIO DE COMPARENDO DE DESCRIPCIO DE COMPARENDO DE C Rad NO 2013-56U-U-U-T I NO ORIGINAL NO 737 3-3 4 I MINISTE IE LA MINA del Servico Público de La Mina del Servico Público del Servico Público de La Mina del Servico Público Públi

516 Pacie el senceo pulsion de transporte terrestro automotion de carga por debajo de las condiciones confirmicia minimas establecidas por la automátic compretente. Cuando éstas se porcuentras remodular.

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA. REGISTROS

577 Haber sido multado, a lo menos tres veces dentro del mismo año calendario en que se uncie la avestigación que purdese concluir con la adopción de la medida.

se acopcium de la medida. 578 No cumpler con la obligación de acregidar, dentre de la operturadad serialada, las condiciores expudes para mejorar la segundad en la presta-ción del servicio o en la actividad de que se trate.

UMA.
CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS,
REGIETROS, RANNITACIONES O PERMISOS
DE OPERACIÓN DE
LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

579 LES condiciones de operación, termas de segundad y innancers, que deren origer y su otorgamiento de las ficercias, registros imbitaciones o parmisos de operación de las mejores de transporte, no corresponden a la realisad, una ver vencio de tirmino, no interro a tiris meses, que se la concida para superar las deficiencias; presentadas 1500 De manera injustriciada à la empresa transportadar, se encluente en orsación de actividades o de los servicos autorizados.

501 La premiera jurífica ci filhar de la empresa de transporte ocerum cualquere de las estas de despuedos contre cualquere de las estas de despuedos contremigliados en la ley o en sus establects.

INFRACCIONES POR LAS GUE PROCEDE LA MINISVELIZACIÓN

585 El equipo no cumple con las condiciones de bomologación establecidas por la autoridad

competinte.

Sõi Cuando el equipo se ancuentre prestando el servicio a una empresa de transparte cura labilitación o Lomaca se les haya suspendo o cancellado, salvo las excepciones popresignates establecidas en las disposiciones

a cancelada, salvo las excepcionas potrassimiente establicides em bal deposicionas forspectivas. Si cameratura de la inexistencia o alerración de los diocumentos que sustentan la operación de los diocumentos que sustentan la operación del velácida y sólo por el hempo respectivo de automada yelicial. São Canado se compruebe que el ricipio no trave las candidanes leónico mecánicas requesidas será sul operación, ser el recupio cal-prestando en servición no autorizado, entilandendose como aquel servicio para presta de un servición no autorizado entilandendose como aquel servicio para presta de un servición no autorizado contesto públicos an al permocio a discrizión comespendiente para la presención del designo o cuendo este se preste conferencia la conductores sincialmente longoladas. Er este conductores sincialmente longoladas. Er este ves, por el terrigino de servicio por finnes ves, por el terrigino de servicio (5), des., al ves, por el terrigino de servicio (5), des., al ves, por el terrigino de servicio (5), des., al ves. por el terrigino de servicio (5), des., al ves. por el terrigino de servicio (5), des., al ves. por el terrigino de servicio (5), des., al ves. por el terrigino de servicio (5), des., al ves. por el terrigino de servicio (5), des., al ves. por el terrigino de servicio (5), des., al ves. por el terrigio de servicio (5), des., al ves. por el terrigio de servicio (5), des., al ves. por el terrigio de servicio (5), des., al ves. por el terrigio de servicio (5), des., al ves. por el terrigio de servicio (5), des. por el ves. por el terrigio (5), des. por el ves. por el terrigio (6), des por el vestigio el terrigio (6), des por el vestigio (6), des por el caso disablación setá introdisción por primera.

vez, por el tierrapio de carco (5) des. 30 ospando, vez 20 des. y por lecora vez. Ad des. y se expliente remodament, adoctoralmente se saprobrazia com mitita de cinco (5) selforas.

Selfociandos se compruiba que el viricio de cinco (5) selforas de compruiba que el viricio de cinco de limites permitidos sobre dimensiones, peso o carqui.

tos inimes parimiones por de colores.

Cuando se distecte que el equipo es utilizado para el bransporte de mencancias presuntamente de contrabando, debierado devolverse una «e: que las mencancias se coloquen a disposición de la adenvada competente, a memos que exista orden judicial en cantarano.

colons publicate en contrarior.

Counto se descrite que el vehicido en unidazdo
para el transporte impagiar de narcoticos o de
sus componentes; caso en el curá obrarporessa a disposición de la Aprofición de coporessa el segos com de la Aprofición de JudiciaCompetente en forma simientos, quen decoriasorte sus describados La amentorización acompete de disco que determine la Aprofición
Judicial Competente el

493 Alberar la tunta. 494 Despecter servicios de transporte en relas recomidos no autorizados.

por expedición de paz y salvo.

55 Permite la pressiona del servicio en veilibrates
sen las recessivas candicionen de segunda.

452 Pedamer por obligaciones contractuales o sen
posto casca legal sen documentos que sealoran
se operación de los registros.

452 Espri documentos altorrales e los catalhecidos
en le lega en divisite de los documentos que
soportan la operación.

454 Registra sia texte cama: recornote no artorizados. 465 Permitir la prestación del servicio en relas y borarios sin plantila de disspación. 485 (in tiener Fondo de Reposición, el reportar ante la autoridad competente los valores consignados.

consignatios.
497 Ro suscribir los contratos de vinculación de sequipos cantorme a los parámetros establicados en la replamentación operádal por el Gobierno Racional para esta modalidad de soporán la operación. 454 flegarse sin justa causa legal a expedir paz ; salvo salvo

455 involat a la empresa o permér la prestación de servicio metáculos no la compresa o permér la prestación des servicio metáculos no laconologidade por esta modeficiad de servicio, por el Mansiero de Transporte o por quien Miga sus vioca.

455 No mantener vispostes las pólizas de responsal pididad civil contractaral y extracontracional empdas, que las ampane, primarios conferences de la conference de la

ANTICAU.
SAUCORES A PROPIETARIOS, POSERSOREA
TERREDORES DE VERICULOS DE TRANSPORTE
POULCO TERRESTRE AUTOMOTOR
DE PREAMEROS Y NICTO POR CAMPETERA

198 No mentaner di valicate en optimes condicion de comedidad y 2000.

us comozone y 2000.
499 No aportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar fois documentos que soportan la operación de los equipos. 900 No tacar el aporte correspondiente al londo de

reposicion. 501 Negarse a prestar el servicio sin causa

justificada. 502 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se distrincida. 503 Prestar el santelo en un radio de acción diferente

504 No gortar la Planilla de Despecho en les India

AUTOVIZATAS

SOS TRO porter la planifia de viaje ecasional cuando
se presta el arrivicio en rutas no autorizadas a
la empresa.

SUPCIONES ALAS EMPRESAS DE TRANSPIRATE
PRIALICO TENNESTRE RETRANSTON ESPECIAL.

506 No informar a la autoridad de transport comprehent los common - principal - princi

con grucos preset to servicio. 508 llo auministrar la información que le haya de la existad solicitante. de la existad solicitante.

audo solicitado y que no de la entidad solicitante. P es mille 1a poezados de los vehiculas vencaledos, sir postar los dicienteses de la mienta vencaledos, sir postar los disprinciones legales de la companya de la constante de la mienta vencaledos.

venzalator, sie fonter his disinifieras oft in misma à los sofilization per las dispranciones legalis-regelias seglis in indicatalised de servicio. Promairi la prestacción del servicio en validades en l'arquis de Operacción con elsa valordas (No casadira a los progletarios de los velocioses visculados un optisable en el cual se disclaminan los notares y aliables sobrendos y augistos por casta conscripto desirvadora del Caestrato de Vancalisación.

Valodisción.

2 No contar con el sistema de comenicaciones budireccional exigido para la operación del servicio, o no tenerlo en perfecio estado de

513 Prestar el servicio de transporte escolar, sin

accepatante.

514 No gestionar, oblener y suministrar
ngorfurammele lan documente que sestentan
la speración de los equipos, cuando el
propietro, passedro o ternidro de equipo hape
entrepaise havere de los internante legidos a la
misjonar la documentación requestila para diche
interna

515 Exigir is obbigar a los propietanos de los

vehiculos recomercia de los vehiculos la ecopracia.

516 Caberar a los propietarios de los vehiculos mayor valor por corcepto de pago de la sprima de los segunos de responsabilidad curvo contractual y estracontractual al resilment lacturado por la companió de superos.

— minuso por desvinculación—

Inclusiva de supressa de supressa de supressa por la participa de servicio de deservicio del con-prio regisficiole de lazz y salvo. Si Perminia la presiscio del agrinezio sia Rever el Estracto del Continto. Si 19 invinia la presiscion del apericirio gia Rever el Extracto del Continto del convicio y ficialmente alla genciado pro la impressa, o cer la bichioteste o ammenticio del continto del continto del commenticio.

o enmentadoras. 520 Pervillo la presión del servicio en vehicalos se las esposarias condiciones de sejuridad. 521 Retener por obligaciones contractueles e si-priso custa legal de documentos que sustente la operación de los equipos.

S22 Esign documentes advicables a los establicido en la leg, para el trissillo de los documentos que sepertan la esperación. 523 linguese, sen justa causa logal a expedir paz salvo.

sano.

(Vicular à le empresa o permitir la prestación del servició en validades no homiologidos para ésa modalidad de servicio, por el Ministerio de transporte o por quien haga sus veces.

Datine sur delegada de Transitu y Tra - Remite Visite nuaetra Página - Www.supertransperte.gev.ce Calle 53 Nrs. SA- 45 Begetä D.C., 3525700

de compañada y seo.

35 No aportar aports, camente los documentos ne-cesarios para 11-mizar los documentos ne-cesarios para 11-mizar los documentos que sopresa la opera sió de los equipos 506 No verticar que "sistema de comunicación belireccional de vehículo se encuentra en perfucio estade de hunconamiento.

537 No retires los des naivos de la empresa de cuel se desvisculo 238 Prestar el servici sin llevar el Extracto de

Contrato.

S39 Prestar el servici i sin ilevar el Extracto del Contrato debido y inalmente diligenciado por la empresa. o con "criadinas o emmerchiuma SARCIONES A LOS PHINOPETANAS DE VENICULA DE PARTICIOLARES DE "RAISPORTE ESCOLARIO PARTICIOLARES DE "RAISPORTE ESCOLARIO

rem so-pulmats de "NAISPORTE ERCOLÁN 540 No reporter ante la autoridad que la disripó el sarricia, los cambros de domizión. 541 No suellanar el valucido en óptimas condiciones de comandidad y at-roj 542 Poestar de remiera.

de compandad y asmo Prestar el servicio: le transporte escolar si portar el permisió expedido por la autorida municipal competente o con este vencido. manapa compres de d'antisporte escolar sis 543 Pressas el servicio de transporte escolar sis porter les desimbros engidos para la operación 544 Pressas el servicio súa llevar el adulti

acompañante. S45 Prestat el servicio si nicontat con el sistema de comunicaciones un perfecio estado de

Indiconstruction

(No manifester vig-rites los seguiros de
(Espacasbilidad civil contractual y
someopolication en la disposaciona
(Pagintes. 17 de manifeste de vigintes condiciona
(Pagintes. 17 de manifeste de vigintes condiciona
seguinda (Pagintes de vigintes condiciona
seguinda (Pagintes de Seguindad
Con Congress Proprios o Empresas Printabas
Con Congress
Con Congress

546 Carector de activimentos

Selector de activimento y sistema de
impalgramianto proventos para los vehicalos.

549 Permito la pressocior del servicio en vehicalos
confeccios por personas no sidema
Sol los contes, para la pressocio del servicio cos
la pressocio de un adulto accompañante.

551 No martiner vigente: - cluzz de responsabilida ciré confractent y s'erraconfractant que ampar los risagos interiorite. Je transporte. SARCOMER à LAS EMPEZAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ANTORIOTOS DE CARRA

PARELLOR INCREDENTE ANY ARTHROTORIS DE CAPITAR 552 No informer a la autoridad de transportir consederat les cambirs de sede o de diomición principal.
553 No seministrar la información que legalment la haya sida solicitada y que no répose en lo accisivos de la criticidad solicitante.

554 Exigir u obligar a lc c propietarios de los vehados venculados a comprar acciones de la

verticatos venumentos prisma.

555 No expedir el Idunificacio Unico de Carga.

556 Permitir la prestación del sarvicio sin el co
pondente Identificate l. reso de Carga. pondents 557 No mark is key nur viguntes i is pólizas exigidas po

To lay:

508 Permit la prostation de se casión de valenciar se solucion ao solución de valenciar no la brandispados april el desiciento de transporte o quent bapa sua vecas.

50 Finaldes read de minho. Le a prima del seguro de que trate di arriculo 964 del Código de Comercio y les nomans egidan estrates al proprestion de valencia que efectiva la movización de las mercanicias.

500 Permitir, facilitate, estimo au, propiciar, subrittar, e exigir el transporte de mercanicias.

500 Permitir, facilitate, estimo au, propiciar, subrittar, e exigir el transporte de mercanicias con teoro susperior al substitución, sin portas el permisso conyectorioloxes.

corpespondiente.
Permitir la operación de arehiciflos con mercancias que excecia las dimensiones permitidas, sin pi las el permiso

correspondante.

2-20 o destruitad program: « de mantesimiento properto de los equipos program.

5-63 ingueras, sin jústa causes legal a expedir paz y silvo.

5-64 lospente cariga en veltir jáct que no sear de servido publico.

5-65 Prestar el servico público un estar constitudo com o depardor e lostos servidos publico.

2-65 Prestar el servico público un estar constitudo com o depardor e lostos servicos perse este

set. 566 Retener por obligaciones contractuales los equipos o los documer los propios de la aparación

567 Cerecer de un programa y sistema de mantenimiento preventir para los vehículos

propros.

568 Engir documentes adiciorares a los establecidos en la ley, para al trámite : e los documentos



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 02/12/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) DAMXPRESS S.A.S. TRANSVERSAL 24 No. 60A - 25 BARRIO SAN LUIS RICHACHA - LA GUAJIRA

Al contestar, favor citar en el asunto este Nc. de Registro 20: 55:000753811



ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunica le que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 25594 25754 de 02/12/2016 por a(s) qual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se suria la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformicad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gow.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra dispenible un modelo de lautorización, el cual podrá ser torriado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word snexo a la Circular 16 del 13 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y emilino a la calle 83 No. 9A-45 de la biudad de Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO C:\Users\felipepargovAppData\Local\Temp\80258391_2018_12_02_11_16_03.odt Representante Legal y/o Apoderado
DAMXPRESS S.A.S.
TRANSVERSAL 24 No. 60A - 25 BARRIO SAN LUIS
RIOHACHA - LA GUAJIRA

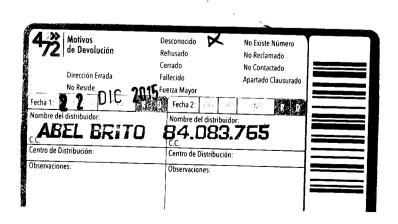


Dirección:TRANSVERSAL 2 60A - 25 BARRIO SAN LUIS

Ciudad:RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIR

Código Postal: Fecha Pre-Admisión: 18/12/2015 15 52:49 Ms. Transporte Lis de cargo 800/200 del Ma IIO Pes Natajeria Fronsas 800/57 del



Celle-63 No. 9A-45
PBX 352 67 00 - Bogota D C